

ANEXO II

FEDERACION	NºR.	LOCALIDAD	MOTIVO DE EXCUSIÓN
FEDERACIÓN AUTÓNOMA DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES-GRANADA "FADAE"	18	GRANADA	No atenerse a las bases de la convocatoria

RESOLUCION de 22 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, por la que se conceden ayudas para la realización de actividades complementarias durante el curso 2000-01 convocadas por Orden que se cita.

Vista la Orden de 4 de octubre de 2000, por la que se convocan ayudas, para la realización de actividades complementarias durante el curso 2000-01, organizadas por las federaciones y confederaciones de asociaciones de padres del alumnado de educación obligatoria con necesidades educativas especiales por razón de discapacidad o sobredotación intelectual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la mencionada Orden, vista el acta de la Comisión de Evaluación para la resolución de la convocatoria de dichas ayudas, así como la propuesta de concesión y denegación de ayudas a los solicitantes que en ella se expone, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio, esta Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad

HA RESUELTO

Primero. Conceder ayudas para la realización de actividades complementarias durante el curso 2000-01 a los solicitantes que a continuación se relacionan:

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de Síndrome de Down (ANDADOWN).
Importe: 3.717.520 pesetas.

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de Atención a las personas con Parálisis Cerebral (ASPACE).
Importe: 7.125.246 pesetas.

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de Padres con Hijos Autistas (Autismo Andalucía).
Importe: 8.054.626 pesetas.

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones a favor de personas con Retraso Mental (FADME).
Importe: 4.027.313 pesetas.

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de Padres y Amigos del Sordo (FAPAS).
Importe: 2.013.657 pesetas.

Las solicitudes no incluidas en la relación precedente se han de entender desestimadas.

Segundo. Las ayudas concedidas tienen por finalidad la realización de actividades complementarias, destinadas a la atención del alumnado de educación obligatoria, con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad auditiva, de autismo y trastornos graves del desarrollo, de parálisis cerebral, de retraso mental o de sobredotación intelectual, y estarán imputadas a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.483.03.32C.9. Dichas actividades deberán estar

en consonancia con las finalidades recogidas en los Estatutos de dichas entidades, con la normativa vigente y con el artículo 4 de la Orden de convocatoria.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 de la Orden de convocatoria, el pago de la ayuda se hará efectiva en un solo pago, dado el interés social y los criterios de solidaridad que presiden el desarrollo de estas actuaciones.

Cuarto. La justificación de los pagos se efectuará ante la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de 3 meses tras la finalización de las actividades objeto de estas ayudas y en la forma que dispone el artículo 15 de la Orden de convocatoria. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma. En particular, cada factura deberá contener, al menos, el NIF del librador, nombre y NIF del librado y firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe indicado en la misma. Asimismo, cada uno de estos documentos deberá estar visado por el Presidente de la entidad beneficiaria de la ayuda.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 12 de enero.

Sevilla, 22 de diciembre de 2000.- P.D.(Orden 4.10.2000), El Director General, Sebastián Sánchez Fernández.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las addendas a los Convenios suscritos al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000), se regula la cooperación con los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes, en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

Respecto a los créditos previstos en las aplicaciones presupuestarias O.1.21.00.18.11.46500.22H. y O.1.21.00.01.11.46600.22H., el Ayuntamiento de Cádiz expresa formalmente su voluntad de percibir las cantidades asignadas en el ejercicio anterior, incrementadas exclusivamente en el porcentaje correspondiente al IPC interanual 99/00.

Ello produce disponibilidad de crédito que se estima procedente distribuir entre las Corporaciones de La Línea, Barbate, Arcos de la Frontera y Puerto Real.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, procede hacer pública la relación de addendas a los Convenios suscritos al amparo de la citada Orden.

La mencionada relación figura como Anexo a la presente Resolución, indicando para cada una de las Corporaciones afectadas el incremento correspondiente a las aportaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (M.T.A.S) y de la Consejería de Asuntos Sociales (C.A.S.).

Ayuntamiento de Arcos de la Fra.:

Aportación (M.T.A.S.): 723.400.
Aportación (C.A.S.): 1.276.600.
Total: 2.000.000.

Ayuntamiento de Barbate:

Aportación (M.T.A.S.): 1.932.925.
Aportación (C.A.S.): 3.411.075.
Total: 5.344.000.

Ayuntamiento de La Línea de la Concepción:

Aportación (M.T.A.S.): 546.175.
Aportación (C.A.S.): 953.825.
Total: 1.500.000.

Ayuntamiento de Puerto Real:

Aportación (M.T.A.S.): 1.808.500.
Aportación (C.A.S.): 3.191.500.
Total: 5.000.000.

Cádiz, 18 de diciembre de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Infancia y Familia, por la que se hacen públicas las subvenciones para la realización del Programa de Intervención con familias desfavorecidas y en situación de riesgo social concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 13 de enero de 2000 se reguló el régimen de concesión de subvenciones para la realización del Programa de Intervención con familias desfavorecidas y en situación de riesgo social concedidas al amparo de la Orden de 13 de Julio de 2000 (BOJA núm. 86, de 27 de julio de 2000).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 16/99, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, así como en el artículo 19 de la Orden de Convocatoria, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden, la cual figura como Anexo a la presente resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 2000.- La Directora General, Leonor Rojo García.

A N E X O

Beneficiario: Ayuntamiento de Almería.
Importe: 13.536.272 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de El Ejido.
Importe: 13.536.272 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Cadiz.
Importe: 13.536.272 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Algeciras.
Importe: 13.536.272 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
Importe: 13.536.272 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.
Importe: 13.536.272 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.
Importe: 13.536.272 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.
Importe: 13.536.272 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de San Fernando.
Importe: 13.536.272 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
Importe: 13.536.272 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Córdoba.
Importe: 27.000.000 de ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Granada.
Importe: 27.072.544 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Motril.
Importe: 13.536.272 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Huelva.
Importe: 13.536.272 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Jaén.
Importe: 13.536.272 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Linares.
Importe: 13.536.272 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Málaga.
Importe: 40.608.816 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Marbella.
Importe: 13.500.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
Importe: 13.536.272 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Sevilla.
Importe: 40.608.816 ptas.